



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3664

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Visto el expediente promovido por D. Gerónimo Ferrer y Valls, vecino de Barcelona, en solicitud de autorización provisional para hacer los estudios, formar los planos, memoria, presupuestos, y preparar todos los trabajos necesarios para formular el proyecto de un canal de riego en el llano de Urgel, aprovechando aguas del rio Segre:

Vista la instruccion para promover y ejecutar las obras públicas de 10 de octubre de 1845:

Vista la real orden de 14 de marzo de 1846 sobre el aprovechamiento de aguas de los rios:

Vista la ley de enagenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública de 17 de julio de 1836, atendiendo á que la empresa de que se trata es de gran consideracion por estar varios pueblos interesados en ella; á que, si bien no consta aun detalladamente ni la cantidad de agua que se trata de aprovechar, ni las obras que deben emprenderse, ni su coste, ni las demas circunstancias necesarias para apreciar debidamente el proyecto, sin embargo resulta comprobada la posibilidad de llevarlo á cabo, segun la memoria presentada por el ingeniero de caminos y canales D. Pedro Andres y Puigdollers, el parecer de otras personas facultativas y los datos que existen en el expediente, atendiendo á que la magnitud de la empresa exige cuantiosos desembolsos para la presentacion de los referidos documentos si han de llenar los requisitos correspondientes; y que por tanto es justo que la administracion dé alguna garantia al particular ó sociedad que se comprometa á verificarlo, S. M. la reina (Q. D. G.), usando del derecho que se reservó en el art. 9.º de la instruccion para la ejecucion de obras públicas de 10 de octubre de 1845, se ha dignado conceder al expresado D. Gerónimo Ferrer y

Valls, la autorizacion provisional para formular el proyecto del canal de riego de Urgel, y presentar los planos, memorias, presupuestos y demas documentos designados en el art. 8.º de la citada instruccion, cuya concesion se le hace bajo las condiciones siguientes:

Primera. A fin de que los intereses públicos no sean perjudicados, el empresario garantizará la presentacion de estos trabajos entregando en término de dos meses, desde la fecha de la presente autorizacion provisional, una fianza de veinte mil duros. Esta fianza ha de ser metálica, ó su equivalente en títulos del tres por ciento al precio de cotizacion en la bolsa de Madrid, que se verifique, y ha de constituirse en el Banco español de San Fernando ó en la pagaduria del ministerio de hoy se

Segunda. Si en el término expresado de la condicion anterior no se verificase dicha fianza, caducará la presente autorizacion provisional.

Tercera. La presentacion del proyecto y demas documentos designados en el art. 8.º de la citada instruccion de 10 de octubre de 1845 se hará dentro de un año á contar desde el dia del otorgamiento de la fianza expresada en la condicion primera.

Quarta. Si trascurriere el término señalado en la condicion anterior sin presentarse el correspondiente proyecto, quedará el importe de la fianza de que habla la primera á favor del estado, caducando igualmente la autorizacion provisional, advirtiendo que para que tenga efecto la devolucion de la fianza, el plano y los demas documentos han de ser formados por el ingeniero D. Pedro Andres Puigdollers ó otro facultativo, y en términos de merecer aprobacion.

Quinta. Al otorgarse la concesion definitiva se harán las condiciones bajo las cuales se haga.

Sesta. El gobierno, conforme á lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada instruccion de 10 de octubre de 1845, se compromete á no tratar con ninguna otra persona ni empresa sobre la construccion del canal de riego de Urgel, interin no caducare la presente autorizacion.

Sétima. Para la instruccion del expediente de concesion definitiva se observarán, no solo las disposiciones

(1)

(2)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.
 El Excmo. ayuntamiento de esta M. H. villa, ha dispuesto con la autorización competente, enagenar á censo y en pública subasta un terreno de propios sito en el paseo llamado de Luchana, de cabida una fanega y once estadales, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de S. R., sita en el piso bajo de las casas consistoriales.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, en la de que el Excmo. Sr. alcalde corregidor ha señalado para que tenga efecto el remate el día 30 de abril próximo á la una de la tarde, en una de las salas capitulares.

Madrid 29 de marzo de 1850.—Cipriano María Clemencia, secretario.

El Excmo. ayuntamiento de esta villa, ha acordado en virtud de la correspondiente autorización de la superioridad, enagenar á censo en pública subasta un terreno perteneciente á propios, sito en la inmediación del paseo del Cisne, en la Castellana, de cinco celemines de cabida, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de S. E.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, en la de que el Excmo. Sr. alcalde corregidor se ha servido señalar para que tenga efecto el remate el día 30 de abril próximo á las dos de la tarde en las casas consistoriales.

Madrid 29 de marzo de 1850.—Cipriano María Clemencia, secretario.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 20 de abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, para el primer remate del arriendo del portazgo de la Puerta de Hierro y su intervencion de Majadahonda, situado en la carretera de Madrid á la Corona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 480,250 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio.

Madrid 22 de marzo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 20 de abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon, situado en la carretera de Madrid á Francia, por tiempo de dos años y cantidad de 36,500 rs. anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 22 de marzo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 20 de abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Buniel, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 101,100 rs. vn. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 22 de marzo de 1850.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 20 de abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro, situado en la carretera de Madrid á Francia, por tiempo de dos años y cantidad de 16,000 rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 22 de marzo de 1850.—G. Otero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. Sr. jefe político de esta provincia, se subastan por todo el resto de año los pastos de la dehesa real de Bayona y Valle de San Juan, pertenecientes á los propios de la villa de Chinchón, tasados los primeros en 700 rs. y los segundos en 500 rs. los remates se celebrarán según las ordenanzas de montes, en las salas capitulares de la villa, de ocho á doce de la mañana los días 14, 15 y 16 del corriente, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Decreto sobre la ley y presupuestos de 1850.
 Proyecto de ley y presupuestos de 1850.
 Orden de la direccion general de obras publicas en este periódico en el mes de marzo de 1850.

Continuacion de la instruccion para llevar á efecto la centralizacion de los productos de todas las contribuciones, rentas, impuestos y derechos del estado en las cajas del tesoro publico.
 Instruccion para la direccion y gobierno de las clases pasivas creada por real decreto de 28 de diciembre de 1849, 3641 y 3642.

Decreto para verificar una liquidacion general para conocer el importe de los créditos contra el tesoro.
 Otro para formar una comision que examine el estado de las contribuciones, impuestos y rentas publicas.
 Leyes de las Cortes de 1844 y 1845.
 Orden habilitando la aduana de Irun para el despacho de los géneros de algodón 3646.

Otra considerando solamente sujetos al pago de los derechos de puertas y consumos los géneros ó especies coloniales y extranjeras cuyos similares del reino se hallen comprendidos en las tarifas que rigen en la actualidad para la exacción de estos derechos 3647.
Circular sobre el reconocimiento de las tiendas, almacenes y boticas etc. 3655.
Decreto suprimiendo la junta de dotación de culto y obediencia 3659.

Otro creando una junta permanente de aranceles 3660.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Decreto mandando crear en este ministerio un departamento especial que se denominará registro general y auténtico de las leyes y disposiciones reales 3643.

Otro creando una junta consultiva eclesiástica 3655.
Otro con las nombramientos de dicha junta etc.
Decreto mandando la construcción de caminos vecinales.

Otros decretos de competencia sobre conservación y reparación de los caminos y veredas vecinales; sobre el uso común del mar y sus riberas; sobre el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes 3640.

Otros sobre declinación de veredas, cañadas y demás servidumbres vecinales 3662.
MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto nombrando capitán general de Castilla la Nueva á D. Fernando Fernandez de Córdoba 3653.

MINISTERIO DE MARINA.
Orden para que se recojan todas las patentes de navegación mercantil, marcadas para mares de Europa, América, guarda-costas, corso y mercantiles 3656.
Otra para que las ayudantes militares de marina sean desempeñadas por oficiales que hayan pertenecido al cuerpo general de la armada 3661.
MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Decreto sobre ferro-carriles 3648.
Proyecto de ley y presupuestos de ingresos y gastos para el año de 1859, 5048, 49, 51, 54, 56, y 57.
Orden sobre los directores de caminos vecinales que opten al título de maestros de obras 3659.
Circular sobre formar en la corte un gran museo industrial 3662.

Decreto de competencia sobre el remate de una finca nacional 3659.
COMANDO POLITICO.

Orden mandando á los Sres. alcaldes den parte al último día de cada mes de los niños expósitos que hubiesen fallecido en él 3658. — Se piden un estado de las existencias en el hospital y pira de los no-

corros domiciliarios 3646. — Aviso para las mugeres que estén vecindadas en los pueblos de la provincia y quieran tomar á su cargo niños expósitos de la Insa de esta corte 3646. — Se manda á los alcaldes paguen del 20 por 100 de propios la lactancia de dichos niños en sus respectivos pueblos 3658. — Se avisa á los que tengan créditos anteriores al día 30 de setiembre del año último se presenten á percibir el primer dividendo de sus cuentas 3648.

Caza. — Se manda á los alcaldes fijen el bando arreglado á la ley para la veda 3659.

Caminos vecinales. — Subasta para la construcción de Morata el puente de Arganda 3640. — Aprobación de la nota del precio de las diversas especies de jornales que ha de servir de tipo para la conversión de las prestaciones personales en dinero id. — Se manda verificar la visita de los caminos de segundo orden y remitir un estado del dinero, material etc. necesario para los trabajos 3642. — Circular pidiendo un estado circunstanciado sobre la prestación personal por inexactitud en las relaciones anteriores 3660.

Estadística. — Se reclama la remisión de los estados de existencias y esportaciones de granos, y el de los nacidos, casados y muertos 3658.

Instrucción pública. — Aclaración del art. 24 de la orden de 1.º de enero de 1839 por el que se previene que los maestros avisen dos meses antes de mudar el destino 3647. — Reencargando á los mismos el uso obligatorio para los niños del Manual de agricultura 3656. — Disposiciones para la renovación de las comisiones locales de instrucción primaria 3659.

Paradas. — Nota de las autorizadas en esta provincia, y nombres de los caballos y garañones 3652. — Aviso de hallarse abierta la de Leganés 3655.

Quintas. — Se reclama la remisión de los extractos de padrones correspondientes al presente año 3649. — Orden sobre el tiempo en que se han de hacer las esenciones 3661.

Suministros. — Precio á que deben abonarse las especies de suministros en el primer trimestre de este año 3644.

Vacantes. — Se anuncia la de secretario de ayuntamiento de Montejo de la Sierra 3643. — La de id. de Santorpez 3644. — La de id. de El Molar 3650. — La de maestro de primeras letras de Majadahonda 3655.

Orden para que se incorporen al juzgado de las Aduanas de esta corte la villa de Fuencarral y el sitio de El Pando 3658.

Id. para que se remita al comandante de la guardia civil un ejemplar gratis del *Boletín oficial* 3658.

Acuerdo del Excmo. Sr. Gefe Politico con el Sr. Gobernador de la provincia de Toledo para que se pueda traspasar de límites de ambas provincias cuando se persigan criminales 3651.

Lista de los pueblos que aun no se han presentado á recibir los documentos de P. y S. P. 3659.

Subasta de mil palmetas de esparto para la langosta 3655.

Se cita á junta general el día 25 de abril á los ganaderos del reino 3655.

INTELIGENCIA.
Aviso de haberse espedido los apremios contra los ayuntamientos que no han satisfecho el importe del primer trimestre de este año por territorial é industrial 3645.